



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
<b>Demandante:</b>	Urbanización Pinares del Castillo P.H.
<b>Demandado:</b>	Ruth del Socorro Montoya Trujillo.
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2020-00327-00
<b>Asunto:</b>	Inadmitir demanda.

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por la **URBANIZACIÓN PINARES DEL CASTILLO P.H.**, en contra de la señora **RUTH DEL SOCORRO MONTOYA TRUJILLO**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Deberá indicar de qué forma fueron aplicados los abonos realizados por la demandada en los meses indicados en el hecho 5° de la tutela, teniendo en cuenta que, en el acápite de pretensiones, los valores dispuestos para las mismas fechas, tienen consignado el valor total de la cuota.
- De no haber aplicado el abono, deberá proceder a ello, modificando los hechos y pretensiones del escrito petitorio.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.